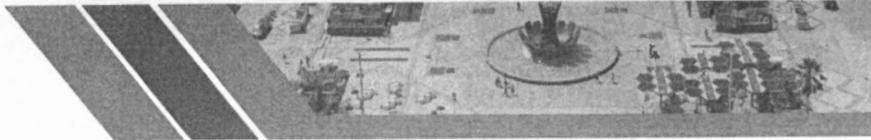




mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015 -2025-A/MPSM-T.
Tarapoto, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 013-2025-ARC-/MPSM, de fecha 14-01-2025, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N.º 00847 de fecha 14 de enero del año 2025, promovido por los señores **OSVILDO SANTA CRUZ FLORES**, identificado con D.N.I. N° 01149408 y **LIDIA GONZÁLES RAMÍREZ** identificado con D.N.I N° 27829872, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **OSVILDO SANTA CRUZ FLORES**, identificado con D.N.I. N° 01149408 y **LIDIA GONZÁLES RAMÍREZ** identificado con D.N.I N° 27829872, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 31 de enero del 2024, a horas 10:00 A.M., en Jr. Gregorio Delgado N° 260 -Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 14-01-2025.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1713467 y 1713468, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete a la alcaldesa celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, la alcaldesa, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de secretaria general y el Área de Registro Civil,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **OSVILDO SANTA CRUZ FLORES** y **LIDIA GONZÁLES RAMÍREZ**, a llevarse a cabo el día viernes 31 de enero del 2025, a las diez de la mañana (10:00 A.M) en Jr. Gregorio Delgado N° 260-Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de secretaria general la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A/MPSM
LPD/RC-SG/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo